

# Los principios del derecho uruguayo “ceden ante violaciones de derechos humanos”, afirma un alto jerarca de las Naciones Unidas

entrevista de Javier Benech

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos manifestó su preocupación por la sentencia de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) que declaró inconstitucionales dos artículos de la ley que eliminó la “ley de caducidad”. Ese organismo internacional ató ese pronunciamiento con el traslado de la jueza Mariana Mota de una sede penal a una civil y sobre esa base se quejó.

El representante regional de esa oficina, Amerigo Incalcaterra, dijo a **Búsqueda** que “por supuesto” la SCJ tiene competencia para evaluar si una ley se opone a la Constitución, pero que al hacerlo “debe tener en cuenta el derecho internacional de los derechos humanos”.

El funcionario del organismo internacional —que está a cargo de la alta comisionada Navanethem Pillay— contradujo uno de los principales argumentos de la Corte en su sentencia: que el concepto crímenes de lesa humanidad no existía al momento de cometerse los hechos, por lo que no puede aplicarse con retroactividad esa legislación más gravosa. Incalcaterra considera que ese principio, al igual que otros similares, “ceden ante violaciones de derechos humanos que, en el momento de cometerse, fueran contrarias a los principios generales de derecho reconocidos por la comunidad internacional”.

Lo que sigue es un resumen de la entrevista que **Búsqueda** realizó con Incalcaterra ayer miércoles 27 por correo electrónico.

## Mota dijo que no sintió apoyo de los demás jueces

La jueza Mariana Mota, quien recientemente fue trasladada por la Suprema Corte de Justicia de una sede penal a una civil, declaró a la televisión pública argentina que no tuvo respaldo de sus colegas aunque fue “conmover” lo que sintió el día de su juramento cuando unas 300 personas la vitorearon y ocuparon el Palacio Piria.

En una entrevista emitida por el canal 7 argentino y titulada “Mariana Mota, la jueza que incomoda a la Justicia uruguaya”, una periodista le preguntó: “¿Recibió apoyo de sus pares?” La magistrada contestó sin titubear: “No, el que debería tener un juez respecto de sus pares, la verdad que no”. Y de inmediato la periodista repreguntó: “¿Y por parte de la población?” En ese momento Mota sonrió y respondió: “Sí, fue absolutamente conmovedor y emocionante sentir el apoyo de la gente cuando fui a prestar juramento a este nuevo cargo. Mas allá de que algunas personas comentaban, nunca tuve conciencia de lo que esto significaba a los efectos del resto de la población”.

El día que Mota juró, el viernes 15, un grupo de manifestantes ocupó la sede de la Corte e insultó a sus ministros. Eso motivó una denuncia penal debido a que se impidió el funcionamiento de un poder del Estado durante casi tres horas. Finalmente la Corte debió ser desocupada por la Policía.

En este marco, la jueza presentó un recurso de revocación ante la propia corporación para que deje sin efecto su traslado. Ese escrito manifiesta que los ministros violentaron normas de “transparencia y buena administración” al actuar de modo “inmotivado” y “arbitrario”.

—¿Cuáles son los motivos por los que la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU manifestó preocupación por el caso uruguayo?

—La lucha contra la impunidad es parte del mandato de la alta comisionada, por afectar el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación. La existencia de leyes de amnistía o caducidad ha sido una preocupación constante de la alta comisionada y así lo ha manifestado en el contexto de varios países que todavía mantienen legislaciones que permiten la impunidad por graves delitos contra los derechos humanos (como recientemente ha sido el caso de Brasil o Yemen, entre otros). La obligación de luchar contra la impunidad y de llevar adelante investigaciones deriva directamente de los tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Uruguay no es ajeno a esta obligación, ya que ha asumido compromisos internacionales mediante la ratificación de esos tratados.

—¿Pero la Suprema Corte de Justicia en Uruguay no tiene competencia para juzgar si algunos artículos de una ley se oponen a la Constitución?

—Por supuesto, pero al hacerlo, debe tener en cuenta el derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Uruguay, que forman parte del ordenamiento jurídico uruguayo. En caso de conflicto entre el derecho interno y los tratados,

éste debe ser resuelto aplicando la norma más favorable a la protección de los derechos humanos. Es lo que se llama el *principio pro persona*, que deriva de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, así como de otros tratados internacionales ratificados por Uruguay. Los derechos humanos en juego son los derechos de las víctimas a que los responsables de violaciones sean juzgados y a obtener una reparación, así como el derecho de la



Amerigo Incalcaterra

sociedad uruguayo a conocer la verdad.

—¿La sentencia sobre el caso “Gelman vs Uruguay” tiene supremacía sobre las decisiones de la Corte?

—Esta pregunta le correspondería contestarla a la Corte Interamericana, no a la alta comisionada. Sin embargo, voy a permitirme señalar únicamente que, dado que Uruguay ha aceptado la jurisdicción de la Corte, sus sentencias son vinculantes para el Estado, y de hecho Uruguay ha realizado varios actos en cumplimiento de esta sentencia.

—La Corte expresa que el principio de no retroactividad de la ley penal más gravosa es un pilar del ordenamiento jurídico en Uruguay y en las democracias liberales. ¿Cómo influye esto en su análisis?

—El principio de la no retroactividad de la ley penal más gravosa y otros principios de derecho penal están reconocidos también a nivel internacional. Ahora bien, estos principios ceden ante violaciones de derechos humanos que, en el momento de cometerse, fueran contrarias a los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional. En consecuencia, según dispone el propio Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el principio de irretroactividad no puede oponerse al juicio ni condena de las personas responsables de estas violaciones.

—¿A su juicio se trata de crímenes de lesa humanidad que ya estaban previstos a la hora de cometerse en la década de 1970?

—Sí, el derecho interna-

cional ya preveía, incluso desde las Convenciones de Ginebra y el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, la prohibición de atentados contra la vida, la integridad y la dignidad de las personas, como son los delitos de tortura y ejecuciones extrajudiciales. Se trata además de una norma de derecho internacional consuetudinario.

—¿El instituto de la prescripción no aporta a la seguridad jurídica y a la pacificación de un país? Le pregunto porque hay quienes afirman que las cabezas de la dictadura están muertas o presas y que mantener abiertos los procesos implica más una vocación de revancha que de justicia. ¿Qué opina al respecto?

—No se puede confundir los delitos comunes con las violaciones graves de los derechos humanos. Si bien el instituto de la prescripción puede aportar seguridad jurídica en materia penal, éste no puede aplicarse, como le decía, para anular graves violaciones de derechos humanos. Lo que aporta a una verdadera reconciliación y garantía de no repetición es la lucha contra la impunidad, la búsqueda de la verdad y la reparación a las víctimas. Un Estado de derecho nunca debe renunciar a su obli-

gación de investigar. Según lo manifestado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la “Ley de Caducidad” uruguayo sería contraria a la obligación del Estado de brindar un recurso efectivo a las víctimas, contribuyendo a la impunidad y socavando el orden democrático.

—La alta comisionada de la ONU también expresó su preocupación por el traslado de la jueza Mariana Mota —que tenía en sus manos cerca de 50 causas de este tipo— de una sede penal a una civil. ¿No es competencia administrativa de la Corte disponer un traslado horizontal de un magistrado?

—La alta comisionada manifestó su preocupación por el traslado de la jueza, en primer lugar, por su potencial afectación a las causas pendientes relacionadas con violaciones ocurridas durante el régimen militar y, en segundo lugar, por el procedimiento de decisión sobre el traslado. La independencia judicial exige que los y las juezas tengan seguridad en su cargo y garantías respecto a su promoción, traslado, suspensión o cese. Ello se asegura estableciendo procedimientos claros y criterios objetivos para la designación, remoción o traslado de jueces. En

el caso de la jueza Mota, la alta comisionada se mostró sorprendida por el hecho de que el traslado fuera dictado sin oír previamente a la interesada ni fundamentar tal decisión y sin haber oído previamente al fiscal de Corte, según requiere la ley uruguayo.

—¿Usted está al tanto de que la magistrada consideró en una sentencia “obsoleto” e “injusto” el principio de que nadie está obligado a probar en su contra? ¿Qué opina de esto?

—No me voy a pronunciar sobre decisiones específicas de la jueza Mota. En el ordenamiento jurídico interno del país, existen los mecanismos procesales adecuados para impugnar una determinada actuación judicial en el marco de un proceso, sea esto por error o por supuesta parcialidad. Los jueces están sujetos a recusación por las partes que se consideren agraviadas, si fuera el caso. La preocupación de la alta comisionada, como le decía, vino motivada por la falta de garantías suficientes en el procedimiento seguido para decidir sobre el traslado de la jueza, garantías que son indispensables para asegurar la independencia y autonomía de los jueces y magistrados.

# CIKATO

propiedad intelectual  
**Marcas**  
 nombre de dominio  
**PATENTES**  
 Derechos de Autor  
 obtenciones vegetales

REGISTRO | ACCIONES JUDICIALES | CONTRATOS | COMPETENCIA DESLEAL

CIKATO ABOGADOS Propiedad Intelectual  
 Araucana 1277 CP 11400 | Montevideo, Uruguay  
 ☎ (598) 26060606 📠 (598) 26061439  
 ✉ cikato@cikato.com.uy | www.cikato.com.uy

50  
 AÑOS  
 1962-2012